



VISTOS: las Cartas del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Defensa Civil – SINDECI de fechas 25 de enero de 2024 y 7 de febrero de 2024, respectivamente; el Memorándum N° 000195-2024-INDECI/RRHH y Memorándum N° 000290-2024-INDECI/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de enero de 2024 y 14 de febrero de 2024, respectivamente; el Memorándum N° 001066-2024-INDECI/OGA de la Oficina General de Administración de fecha 15 de febrero de 2024; el Memorándum N° 000086-2024-INDECI/SEC GRAL de la Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2024; y, el Informe Legal N° 000038-2024-INDECI/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 001066-2024-INDECI/OGA, la Oficina General de Administración solicita se emita el acto administrativo correspondiente, a fin de proceder con la elección de los integrantes de los representantes de la entidad para la conformación de la Comisión Negociadora y dar inicio a la etapa de Trato Directo de la Negociación Colectiva con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Defensa Civil – SINDECI;

Que, mediante el Memorándum N° 000086-2024-INDECI/SEC GRAL de Vistos, la Secretaría General, remite la propuesta de los representantes de la entidad para la conformación de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Defensa Civil que participará de la negociación colectiva en el nivel descentralizado, respecto al proyecto de Convenio Colectivo 2024, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Defensa Civil – SINDECI; asimismo, propone a el/la Secretario/a Técnico/a de la comisión negociadora;

Que, al respecto, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la citada Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, en el nivel descentralizado; llevándose a cabo, entre otros criterios, por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, teniendo efectos en su respectivo ámbito;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 7 de la citada Ley señala que, por la parte empleadora, son sujetos de la negociación colectiva descentralizada los/as representantes designados/as de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



Que, así también, el literal b) del artículo 8 de la misma Ley dispone que los/as representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de otro lado, el subnumeral 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los precitados Lineamientos establece que la Representación Empleadora es conformada por los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de los/as representantes que conforman la Representación sindical; asimismo, dispone que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa a el/la presidente/a de la misma, el/la cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos Lineamientos, señala que la comisión negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; por su parte, el numeral 16.3 señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Además, se considera dentro de este Sub Sistema entre otros, al proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, al respecto, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en el caso del Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con el artículo 9 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-DE, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Institución;



Que, en adición, cabe indicar que el artículo 1, numeral 1.2, literal b) de Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023, delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del INDECI, las facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2024 para conformar Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo al interior de la entidad, distintos de los regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, corresponde emitir el acto resolutorio para designar a los representantes de la entidad, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Defensa Civil – SINDECI y asimismo designar al Secretario Técnico de la mencionada Comisión.

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-DE y la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Defensa Civil (SINDECI), la cual estará integrada por:

- El Director de la Oficina General de Administración (Presidente)
- El Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Miembro)
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Miembro)

Artículo Segundo.- OTORGAR a la Comisión Negociadora conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales propias de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor Pedro Luis Rodríguez Jaime de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora conformada por el Artículo Primero de la presente resolución, para los fines establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la



implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022- PCM.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución así como al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Defensa Civil - SINDECI.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal de Transparencia, en la página Web y en la Intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

FERNANDO PORTILLO ROMERO
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil